



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Catorce (14) de diciembre de 2022, al Despacho el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **016 2018 00426 00**, informando que, una vez vencido el término dado para allegar información la entidad no ha remitido respuesta. Sírvasse Proveer.


LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho observa que **PROTECCIÓN S. A.** no ha dado cumplimiento a la orden que este Despacho le impartió el día 4 de noviembre de 2022, esto es, indicar y certificar si desde el 11 de mayo de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2017 la sociedad IASA CORPORATION COLOMBIA S. A. S. realizó aportes al sistema integral de seguridad social en pensiones de la demandante XIMENA HEREDIA DAZA identificada con C. C. 1.013.666.597. A su vez, si se efectuó consignación de cesantías correspondiente al 2016, la fecha de ingreso y retiro de cotización de la demandante por parte de IASA CORPORATION COLOMBIA S. A. S. y, finalmente, el ingreso base de cotización de la misma.

Al ver el incumplimiento injustificado de la orden dada a la entidad **PROTECCIÓN S. A.**, es necesario, **IMPONER UNA MULTA** equivalente a **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000)** a **PROTECCIÓN S. A.** representada legalmente por el doctor JUAN DAVID CORREA SOLÓRZANO o por quien haga sus veces, suma que deberá ser consignada en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a favor del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, en la cuenta N.º 3-0070-000030-4 o en la cuenta N.º 050-00118-9 del BANCO POPULAR, denominadas DTN- Multas y Caucciones - Consejo Superior de la Judicatura. Ello conforme a lo normado en el artículo 44 del C. G. P. aplicado por remisión analógica de acuerdo con el artículo 145 del C. P. T. S. S.

Pese a lo anterior, se **ORDENA** a **PROTECCIÓN S. A.** que cumpla con el requerimiento realizado por este despacho y remita a este despacho, tal como se le ordenó el día 4 de noviembre de 2022, certificación donde indique si desde el 11 de mayo de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2017 la sociedad IASA CORPORATION COLOMBIA S. A. S. realizó aportes al sistema integral de seguridad social en pensiones de la demandante XIMENA HEREDIA DAZA identificada con C. C. 1.013.666.597. A su vez, si se efectuó consignación de cesantías correspondiente al

2016, la fecha de ingreso y retiro de cotización de la demandante por parte de IASA CORPORATION COLOMBIA S. A. S. y, finalmente, el ingreso base de cotización de la misma.

Para lo cual se le concede el término de **cinco (5) días hábiles**, contados a partir de la notificación de esta decisión al correo electrónico accioneslegales@proteccion.com.co, la cual se realizará por Secretaría.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **DENTRO DEL TÉRMINO DE EJECUTORIA DEL PRESENTE AUTO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

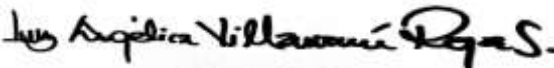


LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

Jg

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

La providencia que antecede se notificó por Estado N°
2 del 13 de enero de 2023.



LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria